

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 454

24 de octubre de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz (Por Petición)*

Referido a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para al ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del edificio donde ubicaba el Cuartel de Trujillo Alto Norte de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el Complejo de Seguridad Pública en la Carretera PR 876, al Municipio Autónomo de Trujillo Alto, con el propósito de establecer allí un Cuartel para la Policía Municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro ordenamiento jurídico, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que todos sus ciudadanos puedan gozar del libre ejercicio de sus derechos de una forma segura. En Puerto Rico, por muchos años, esta responsabilidad recayó únicamente sobre la Policía Estatal. Sin embargo, con el aumento en la actividad criminal, se tornó sumamente difícil para la Policía de Puerto Rico responder adecuadamente a todas las demandas de la ciudadanía con la excelencia y prontitud deseada. Como resultado de dicha problemática, se crearon cuerpos policíacos a nivel municipal al servicio de nuestras comunidades, con el objetivo principal de proteger la

vida, la propiedad y la seguridad pública dentro de los municipios, en estrecha coordinación con la Policía de Puerto Rico.

Cónsono a estos fines, esta Asamblea Legislativa, tiene la responsabilidad de realizar el constante examen de la suficiencia de recursos, equipos e infraestructura necesaria para el cumplimiento de esta responsabilidad de alto interés público. Un ejercicio, que de manera particular, nos obliga a identificar aquellas acciones pertinentes para que la Policía Estatal y/o Municipal sean un instrumento efectivo para combatir la criminalidad y velar por un ambiente seguro en la Isla.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa ha escuchado los reclamos del municipio de Trujillo Alto, quien, ante la salida, hace aproximadamente un año, de la Policía Estatal de las instalaciones ubicadas en el Complejo de Seguridad Pública de la Urb. Interamericana de Trujillo Alto, desea adquirir dichas facilidades con la intención de crear un cuartel con agentes de la Policía Municipal para atajar la criminalidad en la zona. Una propuesta, que sin duda alguna es legítima y apremiante, la cual constituye una alternativa para mantener la presencia policiaca en toda la comunidad y zonas aledañas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
- 2 creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
- 3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y
- 4 el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico
- 5 contemplado en dicha Ley, del edificio donde ubicaba el Cuartel de Trujillo Alto
- 6 Norte de la Policía de Puerto Rico, ubicado en el Complejo de Seguridad Pública en
- 7 la Carretera PR 876, al Municipio Autónomo de Trujillo Alto.

1 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles,
2 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta
3 (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.
4 Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final,
5 se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse
6 inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

7 Sección 3.- El Municipio Autónomo de Trujillo Alto utilizará las facilidades
8 descrita en la Sección 1 para establecer un Cuartel para la Policía Municipal o
9 cualquier fin público, según las facultades que le concede la Ley 81-1991, según
10 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico".

11 Sección 4.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta
12 Resolución Conjunta fuere declarada inconstitucional o inválida por un tribunal
13 competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el
14 resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula,
15 párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada
16 inconstitucional o inválida.

17 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
18 de su aprobación.